



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis 2016

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 009 2016 00013 00  
**DEMANDANTE:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ORIENTE  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA.  
**M. DE CONTROL:** CONTROVERSIA CONTRACTUAL.

---

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Controversia Contractual por la Corporación Autónoma de Oriente, en contra del Municipio de Cumaribo - Vichada.

Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

**PRIMERO:** Notifíquese el presente auto al en forma personal al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta providencia a la PROCURADORA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO:** De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Gastos Procesales N° 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

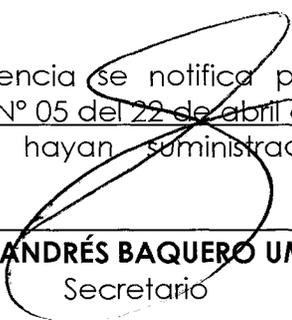
**QUINTO:** Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

**SEXTO:** Acorde al artículo 3º de la Ley 1394 de 2010, parágrafo 1 ibídem, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exento de pagar el arancel judicial, debido a que el monto de las pretensiones no sobrepasa los 200 s.m.l.m.v, y éstas son calculadas según el artículo 26 del C.G.P

**SÉPTIMO:** Reconocer personería al abogado LEONARDO RODRÍGUEZ SARMIENTO, identificado con la C.C. No. 17.346.046 y portador de la T.P. No. 185.481 del C.S de la J., para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 9 el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
Jueza

	<b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 05 del 22 de abril de 2016. El cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 YILVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA Secretario	